

## AVISO No- 102-11-2023

**EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:**

1. Mediante Oficio No. **QUILLA-23-021173** con OGR 102 -291 de fecha 31 del mes de diciembre 2023, la Oficina de Gestión del Riesgo dio respuesta a la solicitud presentadas por el (la) señor (a) **ROBERTO HERNANDEZ ALVAREZ**.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado, pero la misma fue devuelta por la empresa oficial de servicios postales bajo la siguiente causa: **R (REHUSADO)** tal como consta en la guía No. **YG293564736CO**.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado (a), en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa a dicho peticionario (a) a través de este aviso, el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

***“En atención a petición del asunto presentado por usted como derecho de petición-denuncia pública recibida en esta entidad por remisión que hace la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo, acorde con la competencia legal de esta oficina nos permitimos responder en los siguientes términos:***

***4. En tiempos de emergencia por eventos de la naturaleza o de la acción del hombre de carácter no intencional, la prioridad es la protección a la vida de los habitantes del territorio que se administra. En consecuencia, el Distrito de Barranquilla ha atendido y atiende cumpliendo el marco de actuación legal de la gestión del riesgo en Colombia los procesos de atención de los grupos poblacionales que resultan damnificados, especialmente los escenarios de amenaza por movimientos en masa e inundación exigen los mayores esfuerzos institucionales.***

***La estrategia de gestión del riesgo preparada para el escenario de amenaza movimientos en masa es el Plan Laderas, adoptado mediante decreto 0959 de 2015 cuyo cumplimiento se debe a lo dispuesto en artículo 3 numeral 10 de la ley 1523/2012 principio fundamental de la gestión del riesgo que es el de: 10. Principio de gradualidad: La gestión del riesgo se despliega de manera continua, mediante procesos secuenciales en tiempos y alcances que se renuevan permanentemente. Dicha gestión continuada estará regida por los principios de gestión pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución y debe entenderse a la luz del desarrollo político, histórico y socioeconómico de la sociedad que se beneficia.***

## **ATENCIÓN SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS 2022**

***Para la atención de la segunda temporada de lluvias 2022, la Oficina de Gestión del Riesgo en cumplimiento de su función coordinadora del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo activó la Estrategia de Respuesta a Emergencias de la Ciudad de Barranquilla, adoptada mediante Decreto 0448 de 2019 que orienta la respuesta a emergencias en cumplimiento del marco legal definido por la ley 1523/2012.***

***En ese orden de ideas, los organismos de socorro, miembros del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres (Entes de Socorro), en coordinación con esta oficina, en el marco de sus competencias, acompañaron el servicio de respuesta EDAN evaluación de Daños y Necesidades el cual comprendió la elaboración del censo de población damnificada y evaluación de daños y necesidades generados por las emergencias atendidas.***

***El nivel de las emergencias motivó la convocatoria a una sesión extraordinaria del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo, con la finalidad de declarar la situación de Calamidad Pública en la jurisdicción del Distrito de Barranquilla, como medida para fortalecer el proceso de respuesta a la segunda temporada de lluvias 2022, que ocasionaron movimientos en masa e inundaciones en algunos sectores de la ciudad de Barranquilla.***

***Esa sesión extraordinaria contó con la presencia y liderazgo del señor alcalde de Barranquilla Dr. Jaime Pumarejo Heins y acompañamiento de Personería Distrital y Defensoría Regional. La declaratoria de Calamidad Pública consta en el Decreto 0397 del 16 de septiembre de 2022. De manera complementaria, el Consejo de Gobierno del Distrito de Barranquilla, aprobó en la misma fecha, la Declaratoria de Urgencia Manifiesta, permitiéndose contar con herramientas e instrumentos legales para una oportuna atención a la emergencia.***

***En el marco del funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y de la declaratoria de situación de desastre nacional el Distrito de Barranquilla preparó el Plan de Acción pertinente para el manejo más eficiente de los escenarios de amenaza por movimiento en masa e inundación y la atención humanitaria de comunidades expuestas, de manera especial en asentamientos informales ubicados en zonas donde se materializa el riesgo por estas 2 amenazas durante temporadas de lluvias en la jurisdicción de Barranquilla, proyectos de canalización de arroyos en la localidad sur occidente de la ciudad, entre otras líneas de acción que hace parte de la gestión institucional. El número***

**de hogares registrados en el RUD de la UNGR fue de 3844 familias.**

**En el caso particular del barrio Villa del Rosario, el Distrito de Barranquilla asumió el subsidio de albergue temporal de 14 familias que fueron evacuadas desde el pasado mes de noviembre 2022.**

**El PAE de la calamidad pública fue remitido a la UNGR el pasado mes de diciembre 2022 mediante oficio QUILLA-22-291850 firmado por el señor Alcalde Distrital Jaime Pumarejo; actualmente continúan las líneas de intervención del PAE y se gestiona proyectos de reasentamiento, de recuperación de áreas para futuras intervenciones las cuales, dados los costos, ameritan concurrencia de la Nación a través de la UNGR, Ministerio de Vivienda y otros apoyos nacionales.”**

4. Que de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del mencionado oficio se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso.

Que de conformidad con el artículo 50 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos establecidos para el Procedimiento Administrativo.

**5.PUBLICACIÓN:** Se publica este AVISO en lugar de acceso al público de la Oficina de Gestión del Riesgo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 09 del mes de marzo de 2023, siendo las 7:00 a.m. horas.

**6.RETIRO:** Este AVISO se retira el día 15 del mes de marzo de 2023, siendo las 5:00 p.m. horas del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

En los anteriores términos la Oficina de Gestión del Riesgo da respuesta de fondo a esta solicitud, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en la ley 1755 de 2015, la ley 1437 de 2011, artículo 23 de la Constitución Política y demás normas complementarias sobre la materia.

Atentamente,

  
**EDGARDO SAUCEDO MERCADO**  
Jefe de Oficina  
Oficina de Gestión del Riesgo

PROYECTÓ: MLARA